

Interrogado como lo sabe.

Respondió, porque jamás oyó que fuesen denunciados ó corregidos y por todo lo demás dijo como en el artículo 73 y los dos siguientes.

Sobre el 118 que empieza «*Item que algunos hermanos de dicha Orden por razon de las fealdades, etc.*»

Respondió, no saber nada.

Interrogado sobre el artículo 119.

Respondió creer ser verdad su contenido.

Interrogado sobre el artículo 120 y tres siguientes.

Respondió, ser verdad el contenido en ellos, á saber, de lo que ha declarado de si, de los otros no lo sabe.

Sobre el artículo que empieza, «*Item que el Gran Maestre de la Orden, el Visitador etc.*» y todos los demás artículos.

Respondió, no saber nada sino de oídas.

Interrogado dijo que no ha declarado las cosas predichas por odio ó amor, ruego ó precio ó temor etc.

Y yo, Magalotto, hijo de Tautobonis de Montemagno, Juez ordinario, notario y escribano público con autoridad imperial, del sobredicho Reverendo Padre y Señor Arzobispo de Pisa, intervine en todas las sobredichas atestaciones y deposiciones y estas escribí y publiqué por mandato de los sobre escritos señores.

A la verdad, en la inquisicion hecha por Nos contra singulares personas, cuya relacion está destinada á Vuestra Santidad, no se hace mencion de otros siete hermanos de dicha Orden, ni de sus respuestas ó negaciones sobre los antedichos artículos, no hemos cuidado de insertarlas á la presente relacion por quanto algunos de ellos en ningun tiempo habian ejercido cargo alguno ó prelatura en la Orden, algunos otros habian sido destinados al servicio de la casa ó trabajos del campo, y otros por razon del poco tiempo de estar en la Orden, verosimilmente podian ignorar los secretos de la Orden; sin embargo, les sujetaremos á la cuestion y tormentos.

Por lo que, los sobre escritos hermanos examinados por nos, dijeron, reconocieron y constantemente afirmaron las sobredichas atestaciones, deposiciones y confesiones, y examinados detenidamente por Nos, sin ninguna coaccion ó tormentos, públicamente y de cada uno de los citados artículos leídos que les fueron y espuestos diligentemente por orden, en presencia de los mismos testigos que están suscritos en las otras relaciones hechas por Nos, y enviadas á Vuestra Santidad, contra las singulares personas de dicha Orden.

Y en testimonio y mayor certificacion de la presente relacion la autorizamos con nuestros sellos.

#### CONCILIO DE SALAMANCA 1310

Habiendo el Papa Clemente V, acerca del negocio de los Templarios, enviado sus Letras Apostólicas y facultades para que los Arzobispos de Toledo, Santiago y Sevilla, y los Obispos de Palencia y Lisboa hiciesen pesquisas é informaciones muy exactas de los Templarios que habia en los Reinos de Leon, Castilla y Portugal; y que hechas, las presentasen en el Concilio provincial que se habia de juntar para esta materia, donde podrian absolver ó condenar á los Caballeros particulares, conforme á lo que resultase de sus procesos, reservando para sí el juicio de la Orden y del Maestre de estos reinos.

Los prelados, conforme al tenor de las Letras del Papa, hicieron sus pesquisas: en el Reino de Toledo su arzobispo, en Andalucía el de Sevilla, en el reino de Leon el de Santiago, en Castilla el Obispo de Palencia, y en Portugal el de Lisboa.

Hechas con gran cuidado las informaciones, se juntaron en Medina del Campo, los Arzobispos de Toledo y Sevilla, y el Obispo de Lisboa, y llamaron al Maestre don Fr. Rodrigo Yañez, y á los principales Caballeros de la Orden, los cuales comparecieron al instante con grande rendimiento, y les mandaron que se presentasen en la cárcel que se les señaló; lo que ejecutaron humildes prevenidos á sufrir lo que Dios dispusiese; pero interiormente seguros de su inocencia. Así que se presentaron en la cárcel, les tomaron juramento ó caucion juratoria de que volverian á ella todas las veces que se les mandase, y habiéndolo hecho, les soltaron.

Habiéndose de celebrar Concilio para las causas de dichos Caballeros, pareció al Rey y á los prelados que se hiciese en Salamanca y escusándose de asistir los Arzobispos de Toledo y Sevilla, éstos y el Obispo de Palencia remitieron al Concilio los procesos que habian hecho y en 21 de Octubre se abrió el Concilio á que concurrieron don Rodrigo, Arzobispo de Santiago, que presidió; don Juan, Obispo de Lisboa; don Vasco, de la Guardia; don Gonzalo, de Zamora; don Pedro, de Ávila; don Alonso, de Ciudad Rodrigo; don Domingo, de Placencia; don Rodrigo, de Mondoñedo; don Alonso, de Astorga; don Juan, de Tuy; y don Fr. Juan, de Lugo.

Llamaron luego, para que compareciesen, á don Fr. Rodrigo Yañez y á los principales Caballeros ó comendadores de la Orden, que lo ejecutaron y habiéndose visto sus causas é informaciones, el Arzobispo de Santiago de orden de todo el Concilio convocó el clero y el pueblo de toda aquella ciudad en la iglesia mayor, y habiendo concurrido al día señalado, y hallándose en ella todos los prelados, el Arzobispo de Santiago pronunció en nombre del Concilio en alta voz, que habiéndose hecho los procesos é informaciones contra los Caballeros Templarios con suma justificacion y

cuidado, no resultaba de ellos culpa alguna contra dichos Caballeros, y los declaraba inocentes de todos los delitos que se les imputaban, buenos religiosos, de buena fama, vida y costumbres y que así lo declaraba en Dios y en conciencia, para que viniese á noticia de todos. Y que en lo que tocaba á la Orden y al Maestre reservaban la declaracion al Papa, conforme al tenor de su comision; á quien enviarían las informaciones hechas para que por ellas pudiese constarle más bien de su justificacion y de lo ejecutado por el Concilio.

De esta suerte quedó declarada la inocencia de los Templarios de Castilla, Leon y Portugal; más don Fr. Rodrigo Yañez, como Maestre, suplicó al Concilio que se les restituyesen sus bienes confiscados, porque padecian suma necesidad, y que mandase que nadie les hiciera daño, porque en algunos lugares habian muerto, herido y maltratado á muchos Caballeros como si fueran herejes, y que en todas las iglesias, así de seculares como de regulares, fuesen admitidos á los oficios divinos, porque en muchísimas no los recibian, por parecerles estaban excomulgados; lo cual mandó el Concilio bajo graves penas, pero el punto sobre los bienes lo reservó al Papa (1).

#### REINO DE LEON, (ESPAÑA).

El arzobispo de Santiago de Compostela, en virtud de la Bula del Papa, procedió á la informacion contra los Templarios, la cual tuvo efecto en Medina de Campo. Fueron interrogados 33 testigos, 30 pertenecientes á la Orden, y 3 estraños á ella.

El primer testigo fué Fr. Rodrigo Yañez Gran Preceptor del Temple, en los Reinos de Castilla y Leon, el cual declaró que no sabia ni creía que ningun Templario pudiera hacer declaraciones y confesiones sobre los crímenes imputados á la Orden, á menos que cediera á la violencia de los tormentos (2).

Este caballero y el testigo séptimo, Fr. Lupo Pedro, sostuvieron que el desarreglo de costumbres que se suponía autorizado en los Templarios, estaba espresamente condenado por los estatutos de la Orden, añadiendo con viveza, además de estos estatutos, si alguno hubiera sido culpable, habría sido condenado á cárcel perpétua, y fuere quien fuere habria sido justamente muerto (3).

(1) Tejada Concilios de España 447, t. 3.

(2) Se nescire nec credere quod alius Templarius tale quid confiteretur cum non ut æquum nisi fuisset per compulsionem tormentorum.

(3) Quod nunquam talia scelera fuerunt perpetrata a fratribus Ordinis Templi quod ipse sciret, dicens quod secundum statuta ordinis qui talia committeret perpetuo carceris manciparetur... Adjiciens huod si aliquis fratrum dicti Ordinis committeret peccatum sodomiticum, interficeretur ab aliis in justicia secundum Traditionem regule.

Los tres testigos estraños á la Orden, eran Pbro., y uno de ellos declaró que habia oído en confesion á muchos Templarios heridos en lucha con los Sarracenos, y todos eran buenos católicos, y dijo además haber asistido á otros Templarios enfermos (1).

#### REINO DE CASTILLA LA VIEJA.

El Obispo de Lisboa toma la informacion en Medinaceli.

Está compuesta de 4 testigos estraños á la Orden.

El extracto de sus deposiciones se halla en la historia de M. de Mur.

El mismo Obispo tomó otra informacion en Orense. Se halla compuesta de 36 testigos; 24 Templarios y 12 estraños á la Orden: los primeros sostuvieron la inocencia de la Orden; los segundos tambien declararon en favor de los Templarios.

#### CASTILLA LA NUEVA.

El Arzobispo de Toledo presidió en Salamanca el Concilio convocado para tratar el asunto de los Templarios, y juzgarles segun los Cánones de la Iglesia.

Los Templarios comparecieron al Concilio y á su frente Fr. Rodrigo Yañez Maestre provincial, y todos fueron declarados inocentes (2).

#### PORTUGAL.

El Obispo de Lisboa y otros prelados convocados para informar sobre la causa de los Templarios de dicho Reino, no hallaron cosa alguna reprochable en la vida y costumbres de los Caballeros, y, por lo tanto, nada para condenarles (3).

#### CATALUÑA (4).

Aunque nuestro objeto principal ha sido relacionar la persecucion sufrida por los Templarios Catalanes y Aragoneses en 1307 y siguientes, y

(1) Ipse testis audivit confessiones multorum Templariorum insidiatorum á Sarracenis qui statim decesserunt et bene et Catholicæ confitebantur, et similiter confessiones infirmorum.

(2) Campomanes, pág. 223.

(3) Id. id. 103.

(4) Los datos que siguen son incompletos y estan truncados, por extravío del original del malogrado autor, que murió sin dejar coordinados los materiales que tendria preparados.—(Nota del compilador).

no historiar detalladamente la fundacion de la Orden ni los hechos de armas, ni los servicios prestados por dichos Caballeros en pró de la Iglesia y de la Corona de Aragon: sin embargo, para honor de nuestra patria, someramente apuntaremos algunos datos que, por su importancia histórica, merecen ser consignados y conocidos de los amantes de las antiguas glorias de Cataluña.

Muy poco tiempo habia trascurrido desde que el Concilio de Troyes (1) habia aprobado el instituto de la milicia del Temple, cuando con rapididad asombrosa, dicha Orden se propagó por todas las naciones de la Cristiandad, contribuyendo no poco al prestigio que adquirió para su extension al divulgarse que su protector era el esclarecido abad de Claraval, San Bernardo, cuyas virtudes gozaban de fama universal; además de esto, las especiales circunstancias que acompañaban á dicho instituto, no podian ser más apreciables, por su fin y objeto, como eran sostener la Cruzada, proteger á los peregrinos, hacer á todo trance la guerra á los infieles, y conservar los Santos Lugares de la Palestina.

Bastaron estos antecedentes para que nuestra patria siempre católica, admirara con júbilo y entusiasmo á dicha Orden religiosa y militar, considerándola como un poderoso auxilio para contener las reiteradas irrupciones de los moros que en aquel entonces infestaban nuestro suelo, y como desde luego dieran los primeros Templarios pruebas de indómito valor, intrepidez y heroismo combatiendo contra los Sarracenos, (2) siendo la admiracion de los más ilustres guerreros de aquella época, de modo que desde el grande Señor hasta el humilde vasallo quisieron no solamente tener el honor de pertenecer á dicha Orden Templaria, si no tambien enriquecerla con donaciones de toda clase porque en ella veian dos fines, á cual más santos y venerables, como eran guerrear sin tregua contra los hijos del Islam (3) y propagar la religion de Jesucristo.

En tanto es así, que el Conde de Barcelona Ramon Berenguer III llamado el grande, maravillado de las proezas de los primeros Templarios, quiso profesar en dicha Orden, y en efecto ingresó en ella, dando al Temple el Castillo de Granyena (4), y cuando murió fué sepultado en el monasterio de Ripoll con el hábito de Templario, (5) que le habia dado Fray Pedro Rigast.

(1) El Concilio de Troyes tuvo lugar el 11 Enero de 1128.

(2) Sarracenos, viene del nombre árabe *Saraka*, que significa ladron y tambien *Scharkein* que quiere decir orientales, en oposicion á Magrein habitantes de Magreb en Occidente.

(3) *Islam*, nombre árabe, que significa, sumision absoluta á la voluntad de Alah, (Dios).

(4) 14 Julio 1131.

(5) 19 Julio 1131.

En el año 1132, Armengol VI, Conde de Urgel hizo donacion en favor de los Templarios de los derechos que tenia sobre el Castillo de Barbará situado en la Marca ó frontera de los Moros, de consentimiento del Conde de Pallars y otros nobles, y en 1134 el Conde de Barcelona Ramon Berenguer IV, confirmó dicha donacion.

Entre las donaciones otorgadas al Temple, la más memorable fué la que hizo D. Alonso I, rey de Aragon y Navarra, llamado el batallador, el cual por su testamento (1) llamó por herederos de sus Reinos á los Caballeros del Temple, del Hospital y Santo Sepulcro de Jerusalem.

El Conde de Urgel Armengol, llamado de Castilla á 9 de las calendas de Abril de 1143, en su testamento, entre otras cláusulas, dejó á los Templarios uno de sus mejores caballos de batalla, con su freno y silla, el escudo, lanza, morrion, loriga y espada.

1143. El conde de Barcelona D. Ramon Berenguer IV, siguiendo los piadosos fines de su augusto padre, para lograr la extirpacion de la secta Mahometana, y ensalzamiento de la santa religion, pidió al Gran Maestre ultramarino que era Fr. Roberto de Craon, enviase á Cataluña diez caballeros ancianos calificados para que residiesen en sus estados y propagasen su Orden de la cual se prometia grandes servicios, y para alentar á dicha milicia desde luego cedió á Monzon, Chalamera y Mongay con los castillos y villas de Barbará, Pera, Xaula, Remolins y Corbins con sus términos, y cuantos derechos pertenecian al príncipe. Cedió tambien al Temple varias rentas sobre Zaragoza, y Huesca, y la décima parte de todo lo que se ganase y acrecentase justamente á sus reinos, y la quinta que se conquistase de los moros, declarando á los Templarios exentos de tributos, censos y gabelas reales, jurando no hacer paz ni firmar tregua con los Sarracenos sin la voluntad y consentimiento de los Caballeros del Temple.

Todo lo antedicho se acordó en las Córtes que dicho Conde D. Ramon Berenguer celebró en Gerona el 27 Noviembre de 1143 asistiendo fray Guido Cardenal Legado, de los grandes y magnates del Principado, y de los Templarios Fr. Everardo Maestre de Francia, de Fr. Pedro de Robera Maestre de Cataluña, Aragon y Provenza, de Fr. Oton de San Ordoño de fray Hugo de Lezuns, de Fr. Pedro de Arzacho, de Fr. Berenguer de Equinoles y de Fr. Arnaldo de Sorria todos Templarios.

1152. En las campañas de 1152 y siguientes fueron tales las proezas de los Caballeros Templarios que adquirieron Ambela y otros pueblos conquistados de los moros, las riberas del Segre y Cinca con los Castillos á lo largo de Tarragona á Tortosa, bosques y lugares altos con Miravet en el cual pusieron guarnicion y fué cabeza de encomienda.

(1) Otorgado sitiando a Bayona Octubre de 1131, muriendo D. Alonso el 17 Febrero de 1134 en la desgraciada batalla de Fraga.

1168-69. En el reinado de D. Alonso II de Aragon llamado el Casto, se distinguieron los Templarios en la conquista de Algas, Mataraña, Guadalob, Calanda, Martin, Alambra, Caspe y otros pueblos, en las campañas de 1168 y 69.

1176. En 1176, era ya tan grande la reputacion de los Templarios de Cataluña que su Maestre Fr. Hugo Jofre fué nombrado árbitro para componer las querellas que tenian entre sí el rey de Aragon y el Conde de Tolosa sobre el condado de Provenza.

1193. En 1193 la Orden del Temple en Cataluña se hallaba estendida de un modo extraordinario pues se contaban muchas encomiendas como así lo refieren algunos autores, en dicho año el rey D. Pedro concedió al Temple en recompensa de los servicios prestados, las villas y castillos de Alambra, Orrios y la Peña de Ruiz Diaz; y sobre esta donacion dice Zurita y Abarca: «De allí partió para la ciudad de Lérida á donde vinieron el Maestre de la Caballería del Temple en la provincia de Ultramar que se llamaba Fr. Gilberto Horol, y Fr. Ponce de Rigalt Maestre en el reino de Francia y Fr. Arnaldo de Claramunt Maestre de Provenza y Provincias de España, y ante ellos y en presencia de Fr. Pedro de Calonge Comendador de Tortosa, de Fr. Bernardo de Soron Comendador de Gardeny, de fray Ramon de Gurb, y de Fr. Ponce, Menescal Comendadores de Monzon, de Fr. Ramon Ferradella Comendador de Carbino y de Fr. Folch Comendador de Ascon, dió el Rey á su Orden las villas y castillos de Alambra, Orrios y la Peña de Ruiz Diaz que se llamó tambien la Peña del Cid.»

1201. El Maestre Fr. Pedro de Montagut con otros Caballeros mesnaderos fueron á la Côte para sosegar las discordias que habia entre el rey D. Pedro y D.<sup>a</sup> Sancha su madre sobre el Castillo de Ariza y otros fronterizos de Castilla, y se logró calmar aquella inquietud, y aunque se suscitó de nuevo la misma discordia, en 1201, intervinieron para esto y alcanzaron la paz, el Maestre Fr. Ramon de Gurb, y Fr. Ximeno Labatra Maestre de Amposta.

1210. En las campañas de 1210, los Templarios sirvieron al Rey, bajo el mando de su Maestre Fr. Pedro de Montagut, derrotando á los moros de las fronteras de Valencia, rindiendo los Castillos de Adamur, Castellfabid y Sertella, y el Rey en premio de tantos servicios dió á la Orden del Temple estando en Villafolis á 19 Setiembre de 1210, la ciudad de Tortosa con su zuda.

1212. En 1212, los Templarios de Cataluña y Aragon con su Maestre al frente Fr. Pedro de Montagut, acompañaron al Rey D. Pedro, en la batalla de las Navas de Tolosa que tuvo lugar el 16 de Julio de dicho año, contra el numeroso ejército de Miramamolín, cuyos Caballeros hicieron proezas de valor, y fueron derrotados los moros, alcanzando las armas católicas la célebre victoria llamada de las Navas de Tolosa.

NOTA.—ENTRE LAS CUARTILLAS DEL ORIGINAL QUE ANTECEDE HEMOS ENCONTRADO LA SIQUIENTE NOTA QUE NO NOS ATREVEMOS Á SUPRIMIR.

En el siglo XVIII se repitió una iniquidad semejante, sin embargo de vanagloriarse de siglo ilustrado, humanitario y civilizado.

Nos referimos á la persecucion y supresion de la Compañía de Jesús. Si en el siglo XIV, se conjuraron contra la Orden del Temple Felipe el Hermoso, sus ministros, Clemente V con algunos Cardenales y Prelados, acusándola de crímenes espantosos, logrando por medio de calumnias, tormentos y amenazas, falsas declaraciones y testimonios absurdos, con cuyas abominables maquinaciones procedieron á la estincion de una Orden religiosa que habia sido el baluarte de la religion Cristiana no solo en la Palestina, sino tambien en Europa; así tambien en el siglo XVIII, no faltaron Reyes, ministros y otro Papa con Cardenales y Prelados, que, conjurados contra la Compañía de Jesús, la acusaron tal vez más que á la Orden del Temple, de crímenes, errores y otros delitos, siendo igualmente no otra cosa que calumnias, absurdos y falsedades.

Ya hemos visto los crímenes de los cuales se acusaba á los Templarios, y aunque no probados canónicamente, como se debia; sin embargo, se abolió su Orden. Veamos las acusaciones que se hicieron á la Compañía de Jesús para lograr tambien su extincion.

El decreto del parlamento de Paris, del 6 Agosto 1762, suprimiendo en Francia la compañía de Jesús, decia.

Que los Jesuitas eran culpables por haber enseñado en todo tiempo y constantemente con aprobacion de sus superiores y generales, «la Simonia, la blasfemia, el sacrilegio, la magia y el maleficio, la astrología, todo género de irreligion, la idolatría y la supersticion, la impudicia, el perjurio, el falso testimonio, la prevaricacion de los jueces, el robo, el parricidio, el homicidio, el suicidio, el regicidio: este catálogo no es completo, la misma sentencia traia muchas denuncias y 84 censuras que notaban y condenaban la moral y la doctrina enseñada en la sociedad de los Jesuitas como «favorables al cisma de los griegos, atentatorias al dogma de la procesion del Espíritu Santo, que favorecen el arrianismo, el socianismo, el sabelianismo, el nestorianismo, conmueven la certeza de algunos dogmas sobre la gerarquia y los ritos del sacrificio y del sacramento, destruyen la autoridad de la Iglesia, favorecen á los luteranos, calvinistas y otros sectarios del siglo XVI, reproducen la herejía de Wiclef, renuevan los errores de Ticonio, de Pelagio, de los semipelagianos, de Casiano, de Faus-

to, de los Marselleses, añadiendo la blasfemia á la herejía, injuriosas á los santos padres, á los Apóstoles, á Abraham á los profetas, á S. Juan Bautista, á los Ángeles; ultrajadoras y blasfemas contra la bienaventurada Virgen M.<sup>a</sup> destructivas de la divinidad de Jesucristo, que combaten el misterio de la redencion, favorecen la impiedad de los deistas, saben á epicureismo, enseñan á los hombres á vivir como brutos, y á los cristianos á vivir como gentiles (1).

De esto se desprende, segun los enemigos de la compañía de Jesús, que todas las monstruosidades del entendimiento humano, todas las herejías, todos los errores, escepto el jansenismo, todos los crímenes, todas las impiedades, todas las infamias fueron enseñadas por los Jesuitas en todo tiempo y constantemente.

Nosotros creemos y estamos convencidos que tanto la destruccion y abolicion de la Compañía de Jesús en el siglo XVIII, como la estincion de la Orden del Temple en el siglo XIV, fué un negocio de partido y no de justicia, un triunfo orgulloso y vengativo de la autoridad real sobre la eclesiástica, que los motivos fueron inventados; la persecucion fué bárbara, y los medios arbitrarios y tiránicos.

Los enemigos de la compañía de Jesus fueron:

Carlos III, rey de España, con sus ministros y cortesanos, Grimaldi, Roda, Campomanes, Moñino, Floridablanca, Aranda, Azpura, Azara, etc. Duque de Alba, el confesor del Rey, Joaquin de Osmía, los Cardenales de Solís y de la Cerda.

Luis XV, rey de Francia, con su ministro Choiseul, Aubeterre, su favorita y concubina, Pompadour, los Cardenales de Bernis, y de Luyes, con todos los filósofos Voltaire, Alambert, etc.

José I, Rey de Portugal, con su ministro Pombal, Conde de Oyeras.

Federico II, Rey de Prusia.

José II, Emperador de Austria.

El Papa Clemente XIV, con los Cardenales, Corsini, Malvezzi y los Prelados Alfani, Macedonio.

Así como se dijo de los Templarios que habian dejenado de la fé, valor y virtudes de sus fundadores, así tambien se dijo de los Jesuitas, que S. Ignacio de Loyola fué un grande hombre y un gran santo, que su orden fué bella y sublime, pero que inmediatamente despues de su muerte los Jesuitas perdiéron su espíritu y no pudieron continuar la obra de

(1) Coleccion de decretos concernientes á los llamados antes Jesuitas. en 4.º tom. 1, pág. 367, Paris Simon 1736.

su fundador; desde entonces se han mostrado en todo tiempo hijos dejenados de un padre muy santo y muy ilustre; por esto sin duda será por lo que *fueron justamente condenados á muerte* (1).

Casi en cada página de esta obra hemos dado nuestra opinion tocante á la culpabilidad ó inocencia de los Templarios, y esto nos exime del acostumbrado resúmen de todo libro.

Esto no obstante, nos permitiremos una sola y última observacion. Algunos autores extrangeros, aunque pocos y nada autorizados, hacen esfuerzos por condenar á los Templarios, con el fin de panegirizar de rechazo á Felipe el Hermoso ó á Clemente V, fundándose en los fallos eclesiásticos de los concilios de Sens, Senlis, Pisa, Florencia y Pont-de-l' Arch. Nosotros, como españoles, opondremos á estos la absolucion de los concilios de Tarragona, Toledo y Salamanca.

(1) Proleg. del Primato, pág. 125. Gioberti, Jesuita moderno, tom. 2, cap. 17.

FIN DEL TOMO TERCERO.